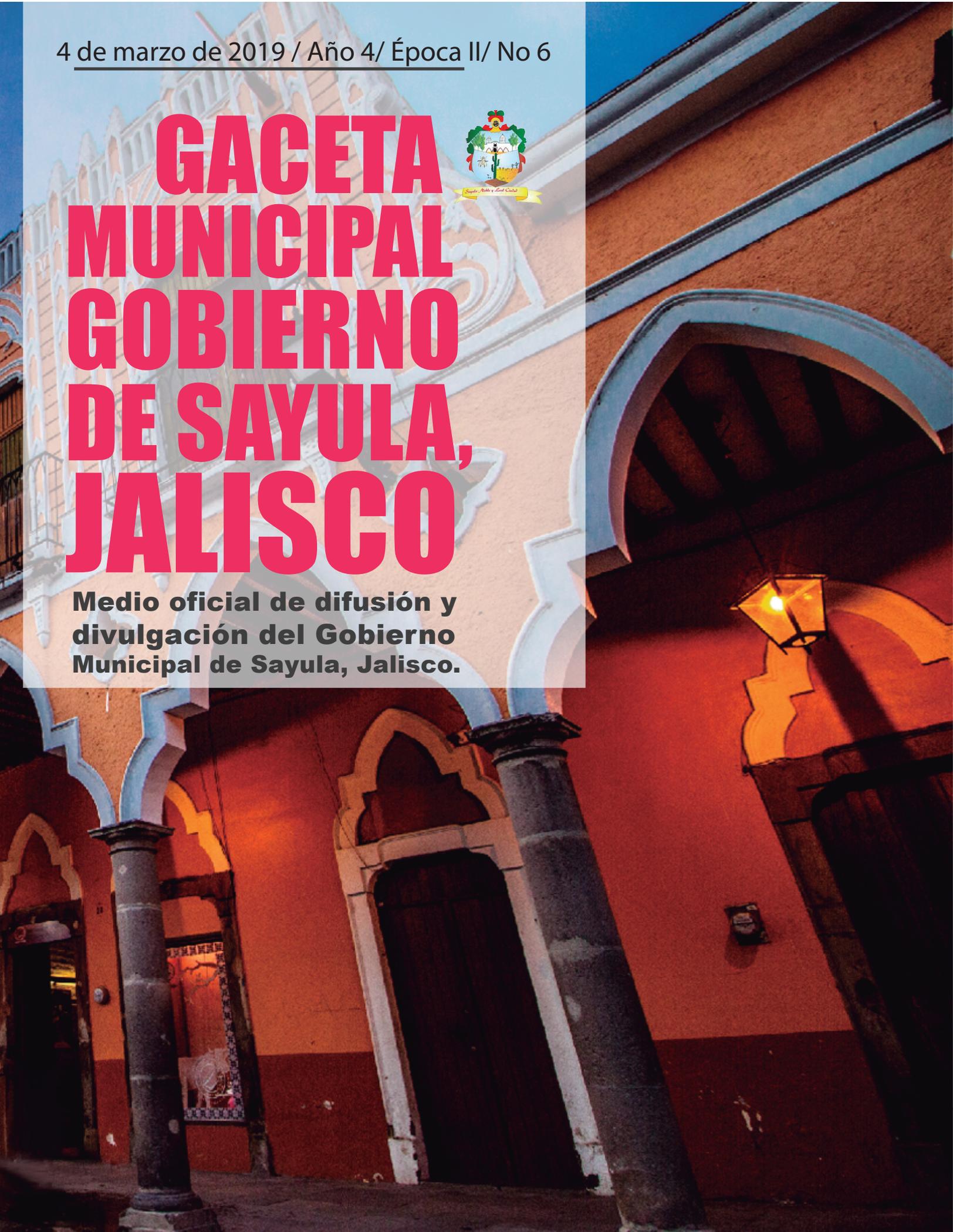


4 de marzo de 2019 / Año 4/ Época II/ No 6



# GACETA MUNICIPAL GOBIERNO DE SAYULA, JALISCO

**Medio oficial de difusión y  
divulgación del Gobierno  
Municipal de Sayula, Jalisco.**





**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021





**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

## **DIRECTORIO**

### **Presidente Municipal**

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario.

### **Sindico Municipal**

Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero.

### **Regidores**

Licenciada Alejandra Michel Munguía.

Licenciada María Franciscas Betancourt López.

Ingeniero Luis Martín Fajado Dueñas.

Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrán.

Profesor Lorenzo Serratos Briseño.

Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña.

Ingeniero Jorge Isaac Arreola Nuñez.

Licenciada Patricia García Cárdenas.

Licenciado Arturo Fernández Ramírez.

### **Secretario General**

Abogado José Antonio Cibrán Nolasco.

### **Encargado de Prensa y Difusión**

Licenciado Juan Edivaldo Madrueño Peregrina.





## INDICE

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAYULA Y TAMAZULA DE GORDIANO AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO..... 4





**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAYULA Y  
TAMAZULA DE GORDIANO AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO





DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>PRESIDENCIA</u>
EXPEDIENTE	<u>HERMANAMIENTO</u>

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAYULA JALISCO**

**LICENCIADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO**, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; en vigor, a los habitantes del municipio:

**HAGO SABER:**

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción VI de la Ley antes invocada, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en Sesión Pública Ordinaria número 14 catorce, celebrada el día 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en el punto número 7 siete del Orden del Día, ha tenido a bien aprobar y autorizar el siguiente:

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAYULA Y TAMAZULA DE GORDIANO AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO.**

El cual fue firmado por ambos municipios en Sesión Pública Solemne de Ayuntamiento número 15 quince, celebrada el día 1° primero de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 9 fracción I del reglamento de la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco, **mando se imprima y publique en la Gaceta Municipal**, como medio oficial de divulgación del Gobierno Municipal de Sayula, Jalisco.

Emitido en el municipio de Sayula, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.



LICENCIADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA GENERAL

• Escobedo #52 • Colonia Centro • c.p; 49300 • Sayula Jalisco  
• Contacto: 3424220109



## ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAYULA Y TAMAZULA DE GORDIANO AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO.

El Municipio de **Sayula, Jalisco**, representado por el **Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario**, Presidente Municipal y El Municipio de **Tamazula de Gordiano, Jalisco**, representado por el **Doctor Francisco Javier Álvarez Chávez** Presidente Municipal, en adelante denominados "las Partes", las cuales realizan las manifestaciones siguientes;

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

**RECONOCIENDO** que la cooperación municipal es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación multilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

En virtud de lo anterior, y toda vez que "las Partes" cuentan con la aprobación de sus respectivos Ayuntamientos de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; han tenido a bien acordado lo siguiente:

### ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre:

Los Municipios de Sayula y Tamazula de Gordiano, ambos del estado de Jalisco, México, así como la creación y establecimiento de mecanismos de apoyo y cooperación en temas de desarrollo estratégico, turismo, cultura y todo otro tema que tenga relación con los fines propios de las partes.

### ARTÍCULO II Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- b) Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales; intercambio de productos típicos de su zona, materiales y pasantías de artesanos, a fin de adquirir nuevas técnicas de trabajo.
- c) Turismo. Intercambio de experiencias, y coordinación de herramientas y directrices, destinadas a potenciar el desarrollo turístico en ambas ciudades, incluso pudiendo colaborar en actividades de promoción mutua y elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia estas ciudades.
- d) Desarrollo municipal. Mantener una fluida comunicación y cooperación, y si es necesario, establecer un calendario de reuniones técnicas, de trabajo y capacitación, con la finalidad de compartir experiencias o formular proyectos de común interés a fin de promover y propenden al desarrollo mutuo.
- e) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

### ARTÍCULO III Modalidades de cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;



- b) Intercambio de información, documentación pública de libre acceso y materiales;
- c) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- d) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- e) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

#### **ARTÍCULO IV Competencia**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

#### **ARTÍCULO V Propuestas adicionales de colaboración**

Las Partes firmantes podrán establecer proyectos en todas las modalidades de cooperación, pero no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectivo Presidente Municipal, así como a las instancias que fijen de común acuerdo.

#### **ARTÍCULO VI Mecanismo de supervisión y coordinación**

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de las Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte del Municipio de Sayula, del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, se designa al C. Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero, Síndico Municipal.
- Por parte del Municipio de Tamazula de Gordiano, del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, se designa a la C. Licenciada Mariana Martínez Torres, Síndico Municipal.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

#### **ARTÍCULO VII Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

#### **ARTÍCULO VIII Información, material y equipo protegido**

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad de cualquiera de las Partes, de conformidad con la legislación de la materia, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.



Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

#### ARTÍCULO IX Personal designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO X Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

#### ARTÍCULO XI Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá hasta el día 30 de septiembre de 2021, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

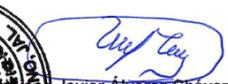
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

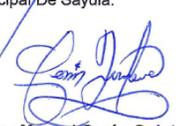
Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con 90 días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Sayula, Jalisco, México, el día 1° primero del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, en tres ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

  
Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario.  
Presidente Municipal De Sayula.

  
Javier Álvarez Chávez.  
Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano.

  
Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero.  
Síndico Municipal de Sayula.

  
Licenciada Mariana Martínez Torres.  
Síndico Municipal de Tamazula de Gordiano.

  
Abogado José Antonio Cibrián Nolasco  
Secretario General del Ayuntamiento de Sayula

  
Licenciado Juan Ignacio Herrera del Toro  
Secretario General del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano


ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAYULA Y TAMAZULA DE GORDIANO AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO.  
Página 3 de 3



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAYULA JALISCO**

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARIA GENERAL</u>
	<u>DEL AYUNTAMIENTO</u>
EXPEDIENTE	<u>HERMANAMIENTO</u>

EL QUE SUSCRIBE C. ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR Y, -----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LA PRESENTE PUBLICACIÓN CORRESPONDE AL **ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAYULA Y TAMAZULA DE GORDIANO AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO**, DE FECHA 1 PRIMERO DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; EL CUAL FUE OFICIALMENTE PUBLICADO CON FECHA **4 CUATRO DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, COMO MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. LO QUE SE ASIENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 4 CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----

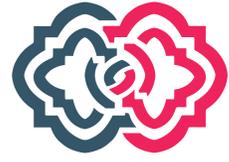
ATENTAMENTE.  
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"  
CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ABOGADO JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO.



C. C. P. ARCHIVO.

• Escobedo #52 Colonia Centro •c.p; 49300 •Sayula Jalisco  
• Contacto: 3424220109



**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021





**El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 50 ejemplares, el día 4 de marzo del año 2019, por el área de Prensa y Difusión del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, y fueron entregados para su distribución en la Secretaría General**

